

MINISTERIO DEL INTERIOR

27067 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Segorbe (Castellón de la Plana).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y número 2 del artículo 7.º y disposición transitoria 6.ª, 2, del Decreto 687/1975, de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto suprimir la plaza de Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Segorbe (Castellón de la Plana).

Madrid, 18 de octubre de 1977.—El Director general, Joaquín Esteban.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

27068 *RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras: «1-MA-344. C. N. 340 de Cádiz a Barcelona por Málaga. Tramo: Torre del Mar-Nerja». Término municipal de Algarrobo (Málaga), y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento ejecutivo de 28 de abril de 1957, señalar los días que al final se relacionan para cada finca al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley Expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento, y de un Notario si así lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas es la siguiente:

Día 22 de noviembre de 1977

A las nueve treinta horas. Finca número 1: Banco del Norte.
A las diez horas. Finca número 2: Don Roque Roja Segovia.
A las diez treinta horas. Fincas números 3 y 5: Don Francisco Fernández Gallego.

A las once horas. Finca número 3-A: Don Manuel López Jiménez.

A las once treinta horas. Finca número 4: Doña Trinidad Borda Salta.

A las doce horas. Finca número 6: Urbanización Pueblo Nuevo de Algarrobo-Costa.

A las doce treinta horas: Finca número 7: Bau Hoffmann.

A las trece horas. Fincas números 8 y 9: Azucarera Larios.

A las dieciséis horas. Fincas números 10 y 17: Don Rafael Rojo Gil.

A las diecisiete horas. Finca número 11: Doña Encarnación Ramos Ruiz.

A las diecisiete treinta horas. Finca número 12: Cooperativa «San Sebastián».

A las dieciocho horas: Finca número 14: Don Miguel Gómez Díaz.

Día 23 de noviembre de 1977

A las nueve treinta horas. Finca número 15: Doña Purificación Martín Martín.

A las diez horas. Finca número 18: Cooperativa «Virgen de Fátima». Representante: Don Angelino Rodríguez Ruiz.

A las diez treinta horas: Finca número 16: Doña Ana Rojo Gil.

A las once horas. Finca número 19: Don Rogelio Rojo Gil.

A las once treinta horas: Finca número 20: Don Ernesto Ramos.

A las doce horas. Finca número 21: Doña Dolores Ramos Ramos.

A las doce treinta horas: Finca número 22: Don José Navas Garrido.

A las trece horas. Finca número 13: Don José Requena Ruiz.

Málaga, 7 de noviembre de 1977.—El Ingeniero Jefe regional. 11.146-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27069 *ORDEN de 29 de septiembre de 1977 por la que se hace pública una nueva convocatoria para ayuda de tasas académicas en las distintas opciones que tiene la educación universitaria para el curso 1977-1978.*

Ilmo. Sr.: Por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 3 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 29) se publicó la convocatoria de ayudas para el pago total o parcial de las tasas académicas en la educación universitaria y por Real Decreto 2225/1977, de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 30), se regularon las cuantías de estas tasas para el próximo curso académico, y existiendo gran número de alumnos que no presentaron su solicitud en el plazo normal en que estuvo abierta la convocatoria anteriormente citada, parece aconsejable publicar una nueva convocatoria con carácter excepcional para admisión de nuevas solicitudes.

En su virtud, Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

Artículo 1.º Se hace pública una nueva convocatoria para ayuda de tasas académicas y en las distintas opciones que tiene la educación universitaria para el curso 1977-1978.

Art. 2.º Se convocan 20.000 ayudas, de las que 10.000 serán para Facultades Experimentales y Escuelas Técnicas Superiores y 10.000 para los demás Centros Universitarios; incluidas en la cifra total la matrícula para cursar estudios del Doctorado.

Art. 3.º El cincuenta por ciento de las ayudas serán completas y el otro cincuenta por ciento serán medias ayudas, y en este caso se otorgarán a los alumnos que sean miembros de familia numerosa de primera categoría.

Art. 4.º Las solicitudes se presentarán en el impreso oficial numerado, que será facilitado gratuitamente por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia. El plazo de presentación será de veinte días naturales a partir de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia donde cursó estudios el alumno el pasado año académico. Si fuesen alumnos para primer curso las presentarán en la Delegación de la provincia donde esté radicado el Centro docente en que pueda cursar sus estudios.

Art. 5.º Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia una vez terminado el plazo de admisión y previamente codificadas las verificarán y se reservarán una de las hojas de la mecanización y el resto del expediente lo enviarán a los Jurados de Selección Universitaria, todo ello en el plazo de diez días.

Art. 6.º El Jurado de Selección Universitaria en el plazo de otros diez días estudiará los expedientes remitidos, y formulará una propuesta de concesión de ayudas que remitirá a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia. En esta propuesta se diversificarán los alumnos que cursan estudios en las Facultades experimentales o Escuelas Técnicas Superiores y demás Centros Universitarios. Asimismo, se consignará en la propuesta el número de ayudas completas y medias ayudas que se soliciten, así como el importe total de los créditos que se consideran necesarios para atender la demanda.

Art. 7.º Los alumnos serán seleccionados en función de su renta familiar y serán ordenados de menor a mayor renta según su módulo personal, siempre que cumplan los requisitos académicos correspondientes fijados en la Orden ministerial de 3 de junio de 1977.

Art. 8.º Estas propuestas de los Jurados Provinciales de Selección, debidamente evaluadas en la forma citada en el artículo anterior, serán resumidas y comunicadas al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia en el plazo de cinco días.

Art. 9.º El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante comunicará a los Jurados de Selección Universitaria